

a) Perfeccione aún más el instrumento de presentación de informes sobre la base de los comentarios y las sugerencias que formulen los Estados en el futuro, durante la aplicación general y regular del instrumento;

b) Examine y sugiera soluciones para el problema de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como para los problemas de verificación que surgirán en relación con los acuerdos de reducción de gastos militares;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación del párrafo 4 *supra* a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione la asistencia financiera y los servicios de secretaría necesarios al grupo de expertos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/143. Aplicación de la resolución 34/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 32/76 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/58 de 14 de diciembre de 1978 y 34/71 de 11 de diciembre de 1979, relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)¹⁶,

Teniendo en cuenta que en la zona de aplicación de ese Tratado, en el que ya son partes veintidós Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en posición de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los Estados que *de jure* o *de facto* tienen responsabilidad internacional sobre tales territorios,

Recordando con satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos pasaron a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969 y 1971, respectivamente,

1. *Lamenta* que la firma del Protocolo Adicional I por los Estados Unidos de América y por Francia, de la cual la Asamblea tomó oportunamente nota con satisfacción y que se efectuó el 26 de mayo de 1977 y el 2 de marzo de 1979, respectivamente, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las invitaciones que al efecto les ha dirigido la Asamblea y que se reiteran con especial apremio en la presente resolución;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 35/143 de la Asamblea General, relativa a la firma y ratificación del Protocolo

Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/144. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2826 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, en la que encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y expresó la esperanza de que esa Convención obtuviera la adhesión más amplia posible,

Recordando que en el párrafo 73 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷ se expresó la opinión de que todos los Estados que aún no se hubiesen adherido a la Convención deberían considerar la posibilidad de hacerlo,

Recordando que los Estados partes en la Convención se reunieron en Ginebra del 3 al 21 de marzo de 1980 para examinar el funcionamiento de la Convención,

Tomando nota con satisfacción de que, en oportunidad de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, ochenta y un Estados habían ratificado la Convención, seis Estados se habían adherido a ella y otros treinta y siete Estados habían firmado pero aún tenían que ratificar la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* la Declaración Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹⁸, en que los Estados partes en la Convención, entre otras cosas:

a) Reafirmaron su enérgica determinación de excluir totalmente, en beneficio de toda la humanidad, la posibilidad de que los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas se utilizaran como armas, su firme apoyo a la Convención, su adhesión permanente a sus principios y objetivos y su compromiso de aplicar efectivamente sus disposiciones;

b) Expresaron su convicción de que el artículo I había demostrado ser lo suficientemente completo para comprender las últimas realizaciones científicas y tecnológicas que guardan relación con la Convención;

c) Consideraron que la flexibilidad de las disposiciones relativas a las consultas y la cooperación sobre los problemas que pudieran plantearse en relación con el objetivo de la Convención o la aplicación de sus disposiciones permitía a los Estados partes interesados utilizar diversos procedimientos internacionales que harían posible garantizar efectiva y adecuadamente la aplicación de las disposiciones de la Convención, teniendo en cuenta la preocupación expresada en ese sentido por los participantes en la Conferencia—procedimientos que incluyen, entre otras cosas, el derecho de todo Estado parte a solicitar ulteriormente que se con-

¹⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

¹⁷ Resolución S-10/2.

¹⁸ BWC/CONF.I/10, secc. II.